



Municipalidad Provincial de Chepén



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2026-MPCH

Chepén, 06 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN,

VISTO:

El Informe N°030-2026-SGVT-MPCH, emitido por la Subgerencia de Vialidad y Transporte, el Informe N°108-2026-MPCH/GAF-SGGTH-MMDR, suscrito por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado,

concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, dispone en su artículo 89° que la fiscalización del servicio de transporte está orientada a proteger la vida, salud y seguridad de las personas, proteger los intereses de los usuarios y de los prestadores del servicio, sancionar los incumplimientos e infracciones. La fiscalización dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas y medidas preventivas detalladas en el Reglamento. Asimismo, el artículo 94° establece que los incumplimientos y las infracciones al Reglamento de Transporte, se sustentan en documentos como el acta de control levantada por el inspector de transporte o una entidad certificadora autorizada, como un resultado de una acción de control;

Que, el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, define al inspector de transporte como la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, el artículo 17° de la Ley General de Transporte, Ley 27181, establece que, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: normativas, de gestión y de fiscalización;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N°055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, de fecha 02 de diciembre del año 2010, establece que la Municipalidad Distrital es competente de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;





Municipalidad Provincial de Chepén



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2011-MPCH, de fecha 28 de setiembre de 2011, emitido por esta entidad, aprueba el Reglamento del Inspector Municipal de Transporte, el cual señala en su art. 2, numeral 2.2. Inspector Municipal de Transporte: Es la persona acreditada y homologada por la Municipalidad Provincial de Chepén mediante Resolución, asimismo establece que los inspectores municipales deben contar con los siguientes requisitos: Estudios superiores, comprensión de las relaciones humanas, sin antecedentes penales, don de mando, conocimiento de tránsito, circulación y transporte público;

Que, con Informe N°030-2026-SGVT-MPCH, la Subgerente de Vialidad y Transporte solicita se acrediten como Inspector Municipal de Transporte a GUSTAVO ÁNGEL PIZARRO GARCÍA, (Régimen Laboral del D.L. 276);

Que, a través del Informe N°108-2026-MPCH/GAF-SGGTH-MMDR, la Subgerente de Gestión de Talento Humano remite información sobre el trabajador mencionado en el párrafo precedente, concluyéndose que si cuenta con los requisitos para acreditarse como Inspector Municipal de Transporte;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACREDITAR COMO INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE a GUSTAVO ÁNGEL PIZARRO GARCÍA, identificado con DNI 42497156, servidor municipal adscrito al régimen laboral D.L. 276.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR a las áreas competentes y al INSPECTOR MUNICIPAL acreditado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Jefatura de Imagen Institucional realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: www.munichepen.gob.pe

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL